

RESOLUCION de 26 de octubre de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen las normas que regulan la fase de prácticas para el ingreso en los cuerpos docentes de Bachillerato y Formación Profesional.

La Consejería de Educación y Ciencia convocó pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición, para el ingreso en el cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, para el cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y para el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, por Orden de 20 de marzo de 1987 (BOJA de 31 de marzo).

Cumplidos ya las fases de concurso y oposición, corresponde a esta Dirección General de Ordenación Académica, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la citada Orden y en cumplimiento del artículo 107 de la Ley General de Educación, establecer las normas que regulen la fase de prácticas.

El objeto de dicha fase, según establece la base 10 de la referida convocatoria, es valorar las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. No obstante, esta Dirección General, consciente de la importancia de la formación didáctica del profesorado, pretende potenciar las actividades formativas en esta fase de prácticas. En el mismo sentido, considera que la integración en las diversas tareas del Seminario o Departamento es fundamental en el aprendizaje y orientación de los aspirantes.

Par todo ello, esta Dirección General ha dispuesto:

1°. Duración de las prácticas.

La duración de la fase de prácticas no será superior a seis meses, contando a partir de la incorporación efectiva a la docencia de los respectivos profesores en prácticas, debiendo finalizar éstas antes del 28 de febrero de 1988. En cualquier caso, el período de incorporación no será posterior al 15 de diciembre del presente año.

2°. Desarrollo de la fase de prácticas.

Durante la fase de prácticas se realizarán las siguientes actuaciones:

2.1. Durante el mes de noviembre, los profesores nombrados en prácticas durante el curso 1987/88 mantendrán reuniones de trabajo con las Comisiones Calificadoras, en las que, entre otros aspectos, se darán a conocer experiencias y planteamientos didácticos en las materias específicas.

Los profesores que sean nombrados en prácticas con posterioridad al mes de noviembre, recibirán instrucciones por parte de las Comisiones Calificadoras para el cumplimiento de lo que se indica en el apartado siguiente.

2.2. Los profesores en prácticas habrán de presentar al comienzo de las mismas un proyecto de trabajo sobre la materia a impartir y que, necesariamente, debe recoger los siguientes aspectos:

2.2.1. Programación de los cursos de las asignaturas a impartir, que incluya los contenidos generales y su distribución temporal, así como su adaptación a las necesidades de aprendizaje de los alumnos. Especial importancia habrá de darse en esta programación a lo dispuesto en el Decreto 193/1984 de 3 de julio (BOJA de 7 de agosto) que aprobó el temario sobre la Cultura Andaluza y en la Orden de 21 de agosto y Resolución de 28 de agosto de 1984 que lo desarrollaron (BOJA de 11 de septiembre).

Igualmente la programación habrá de incluir los sistemas de participación y motivación del alumnado, la metodología que ha de emplearse, los niveles mínimos que habrán de alcanzar los alumnos y los criterios para su evaluación y recuperación.

2.2.2. Actividades a desarrollar a lo largo del curso, tanto en labor conjunta con el Seminario o Departamento como con los alumnos; en este caso, haciendo especial referencia a las actividades extraescolares.

2.3. El proyecto de trabajo regulado en el subapartado anterior debe enmarcarse necesariamente en la labor del profesor de prácticas dentro del Seminario o Departamento. Para facilitar lo, los miembros de la Comisión Calificadora mantendrán durante el mes de noviembre una reunión de trabajo con los Jefes de Seminarios Didácticos o Departamentos en que estén destinados los profesores en prácticas.

El proyecto de trabajo será remitido por los profesores en prácticas al Presidente de la Comisión Calificadora antes de que finalice el mes de noviembre.

2.4. Los Directores de los Centros, previo acuerdo con los Jefes de Seminario o Departamento, arbitrarán las medidas necesarias para que, sin menoscabo del buen funcionamiento del Centro, las horas no lectivas de los profesores en prácticas se dediquen preferentemente al desarrollo de actividades en común con el resto de los

profesores de los Seminarios o Departamentos correspondientes de la materia en que está en prácticas, aunque no la imparta en sus horas lectivas. Estas actividades se integrarán dentro del horario ordinario de los profesores en prácticas.

El Jefe del Seminario o Departamento, con los asesoramientos oportunos, emitirá un informe por escrito sobre la participación del profesor en prácticas en las actividades y tareas desarrolladas por el Seminario o Departamento, que será enviado al Presidente de la Comisión quince días antes de que finalice el período de prácticas.

En el caso de que el profesor en prácticas sea el Jefe del Seminario o Departamento, el informe será emitido por el Director, incorporándose dicho informe a la documentación del mencionado profesor.

2.5. El profesor en prácticas será visitado por el Presidente de la Comisión Calificadora o Vocal en quien delegue, al menos una vez durante el desarrollo de las prácticas.

En los visitas se deberá recabar información sobre el desarrollo del proyecto de trabajo, se mantendrán entrevistas y sesiones de trabajo con el profesor en prácticas y con el Seminario correspondiente y se asistirá a las clases desarrolladas por aquél, orientándole y aconsejándole sobre los aspectos metodológicos oportunos.

2.6. En dichas visitas se recobrará del Director información por escrito del profesor en prácticas, acerca de la integración del mismo en los tareas del Centro y su relación con los alumnos y demás sectores que participan en el proceso educativo.

2.7. Por el Servicio Provincial de Inspección Educativa correspondiente se organizarán reuniones de estudio a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución. Especial importancia se le dará en estas reuniones al conocimiento por parte de los profesores en prácticas de las instituciones autonómicas andaluzas, así como de la normativa y programas docentes de la Consejería de Educación y Ciencia, de la realidad natural, social y cultural de Andalucía en su conexión con los programas docentes.

Dichas reuniones se integrarán en el contexto de la organización de actividades para el perfeccionamiento del personal docente, así como dentro de la potenciación del aspecto formativo de la fase de prácticas. A tales efectos los Servicios Provinciales de Inspección Educativa se coordinarán al objeto de conseguir la mayor unificación al respecto.

2.8. Finalizada la fase de prácticas y antes de los diez días naturales siguientes, el profesor redactará una Memoria final breve y esquemática, donde se expliciten las actividades llevadas a cabo a lo largo del período de prácticas, así como la valoración personal que se hace de las mismas.

Esta memoria será entregada al Presidente de la Comisión Calificadora para su inclusión en el informe-resumen final.

2.9. Concluidas las actuaciones previstas en los puntos anteriores, el Presidente convocará a la Comisión Calificadora para emitir dictamen sobre las aptitudes didácticas del profesor en prácticas y dar cumplimiento a lo que se especifica en el punto 7° de la presente Resolución.

3°. Composición de las Comisiones Calificadoras.

3.1. La evaluación de la fase de prácticas será realizada en cada una de las provincias de Andalucía por Comisiones Calificadoras, cuya composición, constitución y funciones se determinan en los siguientes puntos.

3.1.1. Fase de prácticas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

En el nivel de Bachillerato la evaluación de la fase de prácticas será realizada en cada una de las provincias de Andalucía por cinco Comisiones Calificadoras constituidas por áreas (Anexo I), siempre que hubiera en dicha provincia un número estimado suficiente de profesores en prácticas de la materia correspondiente.

Se establecen las siguientes Comisiones:

- a. Comisión del área de Lenguaje.
- b. Comisión del área de Ciencias.
- c. Comisión del área Social y Antropología.
- d. Comisión del área de Formación Estética.
- e. Comisión del área de Educación Física.

Estarán constituidas de la siguiente forma:

Presidente: Un Inspector de Educación.

Vocales: Uno o más vocales por cada una de las asignaturas del área, siempre que en dicha provincia hubiera profesores en prácticas de las mismas. Dichos vocales serán Catedráticos Numerarios de Bachillerato y profesores Agregados de Bachillerato en igual número. En todo caso, el número total de vocales será de cuatro.

3.1.2. fase de prácticas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

En el nivel de Formación Profesional la evaluación de la fase de prácticas será realizada en cada una de las provincias de Andalucía por cuatro Comisiones Calificadoras, constituidas por áreas (Anexo

III), siempre que hubiera en esa provincia profesores en prácticas de la materia correspondiente.

Se establecen las siguientes Comisiones:

- a. Comisión del área Formativo Común.
- b. Comisión del área de Ciencias.
- c. Comisión del área Tecnológica Industrial.
- d. Comisión del área Tecnológica de Servicios.

Estarán constituidas de la siguiente forma:

Presidente: Un Inspector de Educación.

Vocales: Uno por cada una de las asignaturas que conforman el área, siempre que en dicha provincia hubiera un número estimado suficiente de profesores en prácticas de los mismos. Dichos vocales serán profesores numerarios de Formación Profesional.

3.1.3. Fase de prácticas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de las Escuelas de Maestría Industrial.

Para la evaluación de la fase de prácticas en el Cuerpo de Maestros de Taller existirán dos Comisiones en cada una de las provincias de Andalucía, una de ellas del área Tecnológica Industrial y otra para el área Tecnológica de Servicios.

Cada una de las Comisiones estarán constituidas de la siguiente forma:

Presidente: Un Inspector de Educación.

Vocales: Uno por cada una de las asignaturas que conforman el área, siempre que en dicha provincia hubiera profesores en prácticas de los mismos. Dichos vocales serán profesores numerarios de Tecnología y/o maestros de taller.

3.1.4. En aquellos casos en que el número de profesores en prácticas lo aconseje se podrán constituir Comisiones de ámbito interprovincial.

3.2. A los efectos de integración en las Comisiones Calificadoras de aquellos profesores que por no tener suficiente número de horas en su materia imparten otras asignaturas, se entenderá como materia del profesor aquella a la que hoya opositado. Dado que en el período de prácticas se valora prioritariamente las aptitudes didácticas de los profesores y no sus conocimientos, que en esta etapa de su formación han de presuponerse, dicha valoración puede llevarse a cabo o pesar de que el profesor en prácticas no imparta su propia materia, circunstancia provisional impuesta a algunos profesores por limitaciones presupuestarias inmediatas. Las Comisiones Calificadoras prestarán especial atención a los profesores que se encuentren en esa circunstancia.

4°. Nombramiento de las Comisiones Calificadoras.

4.1. Los Presidentes de las Comisiones Calificadoras serán nombrados por esta Dirección General de Ordenación Académica. Los Vocales serán designados mediante sorteo por los respectivas Delegaciones Provinciales, de entre el profesorado numerario de las distintas materias con destino en la capital de la provincia.

4.2. Las diferentes Comisiones de cada provincia deberán quedar nombradas antes del 15 de noviembre del presente año.

5°. Constitución de las Comisiones Calificadoras.

Efectuado el nombramiento de las distintas Comisiones de cada provincia, los Presidentes de las mismas convocarán una primera reunión para la constitución de la Comisión Calificadora en la segunda quincena de noviembre. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de al menos 2/3 de sus miembros, de los cuales uno habrá de ser el Presidente.

En dicha reunión se estudiará la presente Resolución y se establecerán el calendario y plan de actuación, levantando Acta de la misma que firmarán los miembros asistentes para su archivo en el Servicio Provincial de Inspección.

6°. Valoración de la fase de prácticas.

La valoración de la fase de prácticas será realizada por la Comisión Calificadora, de la cual se derivará una calificación de Apto o No Apto.

A tales efectos, el Presidente convocará una reunión de la Comisión durante la primera quincena del mes de marzo, cuyos acuerdos se considerarán válidos si asisten a la misma al menos los 4/5 de sus miembros, incluido el Presidente.

Para emitir la calificación final, la Comisión valorará los distintos datos aportados por sus miembros, de acuerdo con el desarrollo de la fase de prácticas previstos en el punto 3° de la presente Resolución.

El acuerdo sobre la calificación final que deba otorgarse al profesor en prácticas se adoptará por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la reunión; de existir empate dirimirá el voto del Presidente.

De esta reunión se levantará Acta según lo previsto en el punto siguiente. Junto al Acta se redactará un informe-resumen que incluya toda la documentación de la fase de prácticas y la explicación

razonado de la calificación otorgada. Este informe quedará depositado en el Servicio Provincial de Inspección correspondiente al que pertenece el profesor y a él tendrá acceso el interesado.

7°. Actas de Calificación final.

El Acta para la emisión de la calificación final se confeccionará en el modelo oficial que se incluye en el Anexo III y será firmada por los miembros asistentes según el apartado anterior.

Las Comisiones Calificadoras confeccionarán Actas distintas para cada una de las asignaturas del área para la que hoyan sido constituidas.

El Acta de constitución, junto con las de calificación final de cada Comisión, así como la explicación razonada de la calificación otorgada, serán enviadas antes del 25 de marzo, a través de los Delegaciones correspondientes, a esta Dirección General de Ordenación Académica, que procederá a remitir dichas Actas de Calificación final a la Dirección General de Personal de esta Consejería.

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de las respectivas convocatorias, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de aprobados en cada concurso-oposición, remitiendo la misma al Ministerio de Educación y Ciencia a los efectos oportunos.

8°. Superación de la fase de prácticas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 10 de la convocatoria, los aspirantes que no superen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, según lo establecida en el artículo 22 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

9°. Los profesores que, habiendo superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, se encuentren realizando la fase de prácticas en Centros Públicos de Formación Profesional y los que habiendo superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuela de Maestría Industrial o en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial se encuentren realizando la fase de prácticas en Centros Públicos de Bachillerato, deberán ajustarse para la realización y evaluación de los mismos a las normas que con carácter general se establecen en la presente Resolución.

La evaluación de la fase de prácticas de dichos profesores se llevará a cabo por la Comisión Calificadora provincial de Bachillerato o Formación Profesional del nivel y materia a la que opositaron.

La programación previsto en el punto 3.2. de esta Resolución se efectuará sobre los distintos cursos de Bachillerato o Formación Profesional de la asignatura a la que hubieran opositado, o lo que efectivamente impartan, a opción del interesado.

10°. Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1987.— El Director General, José Rodríguez Galán.

ANEXO I

ÁREAS DE BACHILLERATO

AREA	Asignaturas del AREA
LINGÜÍSTICA	Lengua y Literatura Inglés Francés Alemán Latín Griego
CIENCIAS	Matemáticas Ciencias Naturales Física y Química
SOCIAL Y ANTROPOLOGICA	Geografía e Historia Filosofía
FORMACION ESTETICA	Dibujo Música
EDUCACION FISICA	Educación Física

ANEXO II

PROYECTO DE AREAS EN FORMACION PROFESIONAL

AREA	Asignaturas del AREA
FORMATIVA COMUN	Lengua Española Formación Humanística Francés Inglés Educación Física
CIENCIAS	Matemáticas Física y Química Ciencias de la Naturaleza
TECNOLOGIA INDUSTRIAL	Técnica y Práctica Metal Técnica y Práctica Electricidad Técnica y Práctica Electrónica Técnica y Práctica Automoción Técnica y Práctica Delineación Técnica y Práctica Madera Técnica y Práctica Construcción y Obras Técnica y Práctica Minera Técnica y Práctica Agraria Técnica y Práctica Marítimo-Pesquera Técnica y Práctica Química Dibujo *
TECNOLOGICA DE SERVICIOS	Técnica y Práctica Administrativa y C. Técnica y Práctica Informática de Gestión Técnica y Práctica Sanitaria Técnica y Práctica Peluquería y Estética Técnica y Práctica Hogar Técnica y Práctica Piel Técnica y Práctica Moda y Confección Técnica y Práctica Imagen y Sonido Formación Empresarial *

* La inclusión de estas asignaturas en el Area en que figuran se realizan con carácter puramente convencional y operativo de cara al funcionamiento de estas Comisiones.

ANEXO III

ACTA DE CALIFICACION DE LA FASE PRACTICA

Concurso oposición para el ingreso de ----- convocado por Orden de ----- Asignatura o materia -----
Provincia -----

Reunida el día de la fecha la Comisión integrada por:
 Presidente: D. _____ N.º R.P. _____ Asiste(S/N) _____
 Vocales : D. _____ N.º R.P. _____ Asiste(S/N) _____
 " : D. _____ N.º R.P. _____ Asiste(S/N) _____
 " : D. _____ N.º R.P. _____ Asiste(S/N) _____
 " : D. _____ N.º R.P. _____ Asiste(S/N) _____

Acuerda otorgar a los Profesores en prácticas que se relacionan, las calificaciones siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	TURNOS	Centro donde realizó prácticas: Calif.

Espacio para firmas _____ de _____ de 19____

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la relación de vacantes en Centros públicos de Educación General Básica, a proveer mediante concurso de traslados.

Ilmas. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en los números 31 y 40 de la convocatoria de los concursos de traslados general, restringido y preescolar para la provisión de vacantes en Centros Públicos de Educación General Básica, de fecha 4 de noviembre de 1987.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Publicar la relación de vacantes en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia, a proveer por los turnos de consorte y voluntario de los concursos de traslados general, restringida a localidades de censo superior a 10.000 habitantes y a unidades de educación preescolar, concediéndose un plazo que comenzará a computarse a partir del día 16 de noviembre y terminará el día 30 de noviembre de 1987, ambos inclusive, para las peticiones de los concursantes y reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las plazas a cubrir.

Debiendo ser resueltos los concursos por el Centro de Proceso de Datos, las solicitudes se formularán necesariamente en el modelo oficial elaborada por el mismo (válido para los tres concursos que se convocan), y del que se han remitido a las Delegaciones Provinciales el número de ejemplares necesarios al efecto, donde los interesados deberán recabarlos.

Estos organismos provinciales deberán extremar el cuidado en cuanto a la fiabilidad de los datos que se aportan, conducente a la más correcta adjudicación de las plazas que se anuncian y en evitación de errores y ulteriores reclamaciones.

Sevilla, 5 de noviembre de 1987.- Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.